

INFORME SECRETARIAL: 29 DE MARZO /2023-

a Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al
No. 2023-00190-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00192-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por José Uban Aguirre Zuluaga, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Jairo Alberto Serna Giraldo.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por cuanto la misma no reúne los requisitos legales, esto es:

La parte actora deberá corregir el poder y hechos y pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que actúa como parte activa de la acción el señor José Uban Aguirre Zuluaga, y en el título valor, el deudor se comprometió a cancelar dicha suma de dinero en favor del señor Duván Aguirre, persona totalmente diferente a la que confiere el poder y ejecuta.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por José Uban Aguirre Zuluaga, quien actúa mediante apoderada judicial en contra de Jairo Alberto Serna Giraldo.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z

M..

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 053 del 30/03/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5165fc313892171c05b4efbc501d4ffc067429f0324e16176adf6bf82fa37855**

Documento generado en 29/03/2023 02:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>